

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE COMPANIA**

**PREVENCION DE RIESGOS PREDERI S.A.**

**OTORGA:**

**ESTEBAN EDUARDO ANDRADE ANDRADE Y OTROS**

**CUANTIA: 800 USD**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez de mayo de dos mil trece, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: el señor Esteban Eduardo Andrade Andrade, por sus propios y personales derechos; el señor Juan Sebastián Loaiza Berru por sus propios y personales derechos y el señor Esteban José Andrade Barahona. Los comparecientes son de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 103007 Quito, a 11 de Mayo de 2013. Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO 34 DEL CANTON QUITO

1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y  
2 soltero el último, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de  
3 Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura  
4 pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:  
5 “Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
6 sírvase hacer constar una de constitución de una compañía anónima,  
7 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
9 presente escritura los señores Esteban Eduardo Andrade Andrade,  
10 por sus propios y personales derechos; el señor Juan Sebastián  
11 Loaiza Berrú por sus propios y personales derechos y el señor  
12 Esteban José Andrade Barahona, por sus propios y personales  
13 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de  
14 estado civil casados los primeros y soltero el tercero, mayores de  
15 edad, hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito D.M.  
16 **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Por medio del presente  
17 instrumento público, los comparecientes manifiestan su voluntad de  
18 fundar la compañía anónima denominada PREVENCION DE  
19 RIESGOS PREDERI S.A. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La  
20 compañía que se forma por medio del presente instrumento, se  
21 regirá bajo la Ley de Compañías y los siguientes estatutos:  
22 **“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PREVENCION**  
23 **DE RIESGOS PREDERI S.A. CAPITULO PRIMERO.- DEL**  
24 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**  
25 **SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo**  
26 **Primero.- Nombre:** La denominación de la Sociedad es  
27 **PREVENCION DE RIESGOS PREDERI S.A.** **Artículo Segundo.-**  
28 **Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad

1 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito <sup>0002</sup>  
2 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá  
3 establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras  
4 ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tercero.- Objeto**  
5 **Social:** La Compañía tiene como objeto social: a) El desarrollo y  
6 asesoría de planes y programas en materia de seguridad industrial y  
7 salud laboral a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; b)  
8 Brindar asesoría e implementación para el cumplimiento de sistemas  
9 de gestión en seguridad industrial y salud en el trabajo, así como la  
10 formación y capacitación en estas materias; excluyendo las  
11 actividades de tercer nivel; c) La ejecución de inspecciones de  
12 riesgo de instalaciones físicas, comerciales e industriales, asesoría  
13 técnica, así como la realización de seguimiento y evaluación de  
14 políticas, planes y programas implementados por empleadores en  
15 materia de seguridad industrial y salud laboral, bien con sus propios  
16 recursos o a través de terceros; d) La evaluación de riesgos en el  
17 medio ambiente de trabajo e infraestructura; y, e) La evaluación  
18 ergonómica por puesto de trabajo y de las políticas de higiene  
19 ocupacional, y en general la gestión de consultoría relacionada con  
20 las materias de seguridad industrial. En la ejecución de su objeto  
21 social, la compañía podrá por cuenta propia o con terceros que  
22 contrate o se asocie desarrollar, implementar y comercializar  
23 software y en general efectuar toda clase de actos lícitos. Así  
24 mismo, la compañía podrá dedicarse a la producción,  
25 comercialización, venta, importación y exportación de materias  
26 primas y productos terminados; comercializar, editar, distribuir y  
27 vender publicidad para cualquier medio de comunicación, escrito,  
28 auditivos, audiovisual, etc.; Editar, imprimir, distribuir y vender

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

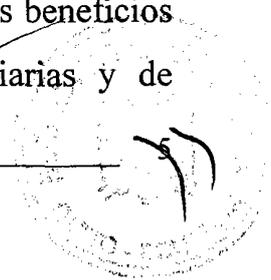


1 revistas; periódicos, material publicitario, volantes y en general todo  
2 y cualquier medio de prensa o publicidad; capacitación en  
3 actividades profesionales relacionadas con la producción e  
4 investigación y desarrollo de nuevos productos. La compañía en el  
5 cumplimiento de su objeto social podrá ejercer representaciones de  
6 compañías extranjeras o nacionales cuyo giro ordinario de negocio  
7 se apegue o no a la actividad que la Compañía desarrolle. Para el  
8 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir como  
9 socia o accionista en la formación de toda clase de compañías  
10 nacionales o extranjeras; aportar capital, comprar acciones o  
11 participaciones sociales de cualquier tipo para sí mismos; importar;  
12 exportar, comercializar y en general comerciar con todo y cualquier  
13 tipo de bienes y servicios; siempre que no se requiera una condición  
14 legal especial para ello, con la que la compañía no hubiere  
15 cumplido. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos  
16 y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean  
17 acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el  
18 cumplimiento de tal objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración:** El  
19 plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años,  
20 contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de  
21 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón  
22 Quito. Tal plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la  
23 Compañía antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos  
24 previstos en la ley y en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO**  
25 **DEL CAPITAL SOCIAL** **Artículo Quinto.- Del Capital**  
26 **Autorizado y Suscrito:** El capital autorizado de la Compañía es de  
27 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMÉRICA (US\$ 1.600,00). El capital social suscrito de la

1 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 2 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas  
 3 (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados  
 4 Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Dicho capital podrá  
 5 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los  
 6 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus  
 7 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento  
 8 del Capital Suscrito. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán  
 9 todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De  
 10 existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un  
 11 apoderado o administrador común. **Artículo Séptimo.- Títulos de**  
 12 **Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los  
 13 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios  
 14 correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y  
 15 por el Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO**  
 16 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Artículo**  
 17 **Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el  
 18 órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y  
 19 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que  
 20 señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a  
 21 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los  
 22 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta  
 23 General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los  
 24 Estatutos, las siguientes: **A) Nombrar y remover** a los vocales del  
 25 Directorio, Comisarios y Audidores Externos de la Compañía. **B)**  
 26 Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o  
 27 nombrados. **C) Resolver** acerca de la distribución de los beneficios  
 28 sociales. **D) Resolver** la emisión de partes beneficiarias y de

800  
10/10

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 obligaciones. E) Resolver sobre el aumento del Capital Social, así  
2 como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o  
3 facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las  
4 modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. F)  
5 Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y  
6 liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes  
7 Estatutos. G) Absolver las consultas que le formule el Directorio,  
8 Presidente y Gerente General. H) Resolver sobre las proposiciones  
9 que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. **Artículo**  
10 **Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se  
11 reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de  
12 la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
13 del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: A)  
14 Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y  
15 los informes, que le presenten el Gerente General y los Comisarios,  
16 así como los auditores externos acerca de los negocios sociales, y  
17 dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
18 cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los  
19 Comisarios. B) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
20 sociales. C) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el  
21 orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al  
22 respecto. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas  
23 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,  
24 en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas  
25 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales  
26 fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de  
27 Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes  
28 Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas. **Artículo**

1 **Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General  
2 será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta  
3 designase. Actuará como Secretario, el Gerente General o la  
4 persona que la Junta General designe: **Artículo Décimo Segundo.-**  
5 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
6 una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno  
7 por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto  
8 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y  
9 los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en  
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
11 **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales  
12 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o  
13 por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas  
14 por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo  
15 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Social, podrán  
16 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente  
17 General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de  
18 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.  
19 Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria  
20 dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la  
21 petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta  
22 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la  
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
24 domicilio principal de la Compañía, con quince (15) días de  
25 anticipación por lo menos; al fijado para la reunión, sin perjuicio de  
26 lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La  
27 convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante  
28 comunicaciones escritas y vía facsimile (en la dirección que se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 hubiere consignado al efecto) dirigidas a aquellos accionistas que  
2 así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la  
3 Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria  
4 deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los  
5 Comisarios serán especial e individualmente convocados a las  
6 Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención  
7 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que  
8 contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo**  
9 **Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:** A) La  
10 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
11 primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a  
12 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital  
13 Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse  
14 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
16 de la fecha fijada para la primera reunión. B) Las Juntas Generales  
17 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
18 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la  
19 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
20 convocatoria. C) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
21 pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la  
22 transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y  
23 en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el  
24 voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del  
25 Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. D) Para  
26 la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la  
27 prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**  
28 **Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores,

1 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
2 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
3 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente  
4 la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por  
5 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de  
6 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
7 cuales no se considere suficientemente informado. En el caso  
8 previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los  
9 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

10 **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales  
11 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser  
12 foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el  
13 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el  
14 Secretario. **CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN**  
15 **Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo**  
16 **Séptimo.- Administración y Representación:** La Compañía será  
17 administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente  
18 General. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la  
19 Compañía la ejercerá el Gerente General y en caso de ausencia o  
20 impedimento temporal lo reemplazará el Presidente. **SECCIÓN**  
21 **PRIMERA DEL DIRECTORIO Artículo Décimo Octavo.-**  
22 **Composición:** El Directorio estará compuesto por cinco vocales  
23 principales, todos designados por la Junta General de Accionistas.  
24 Cuando la Junta General a su criterio, considere la elección de  
25 vocales alternos, éstos podrán actuar y tendrán derecho a voto  
26 únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los  
27 principales. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas.  
28 También serán miembros del Directorio el Presidente y el Gerente

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 General de la compañía; el Presidente actuará como Presidente del  
2 Directorio con voz y voto y el Gerente General actuará como  
3 Secretario, con voz pero sin voto. **Artículo Décimo Noveno.-**  
4 **Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el  
5 Presidente, y en su ausencia por quien el Directorio designe.  
6 Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe.  
7 **Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se  
8 reunirá una vez por año, y ordinaria y periódicamente, en las fechas  
9 y lugares en que el mismo Directorio determine o sea convocado. El  
10 Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el  
11 Presidente con una anticipación de siete (7) días calendario, o  
12 cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen  
13 constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio  
14 podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) o telefónicamente.  
15 **Artículo Vigésimo Primero.- Quórum:** El Directorio sesionará  
16 válidamente con la presencia de al menos tres de sus vocales  
17 principales o de sus respectivos alternos (siempre que la Junta  
18 considere la necesidad de designar vocales alternos) **Artículo**  
19 **Vigésimo Segundo.- Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se  
20 tomarán por una mayoría de al menos tres votos favorables.  
21 **Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas:** Serán  
22 válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que  
23 consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se  
24 hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores  
25 podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de  
26 estos documentos serán archivadas en los expedientes de las  
27 sesiones del Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**  
28 **Atribuciones: Son atribuciones del Directorio: A) Nombrar y**

1 remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus  
 2 remuneraciones. B) Establecer la política general de la Compañía.  
 3 C) Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión,  
 4 acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía,  
 5 dentro de su objeto social. D) Aprobar los reglamentos  
 6 administrativos internos de la Compañía. E) Disponer el  
 7 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y  
 8 fijar su capital. F) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades  
 9 de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser  
 10 presentados por el Directorio. G) Presentar anualmente un informe  
 11 de actividades a la Junta General de Accionistas. H) Autorizar al  
 12 Representante Legal la enajenación de acciones, participaciones o  
 13 derechos de las sociedades en las cuales tenga participación según  
 14 su objeto social. I) Autorizar al Representante Legal la suscripción  
 15 de actos y contratos que sobrepasen la cuantía que sea fijada por el  
 16 propio Directorio. J) Autorizar el otorgamiento de poderes  
 17 generales. K) Cumplir con los deberes y ejercer todas las  
 18 atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes  
 19 Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

20 **SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE Artículo Vigésimo**

21 **Quinto.- Atribuciones:** El Presidente será elegido por el Directorio  
 22 de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y  
 23 atribuciones: A) Ejercer la representación legal, judicial y  
 24 extrajudicial de la compañía en caso de ausencia o impedimento del  
 25 Gerente General. B) Supervisar la gestión del Gerente General y  
 26 más funcionarios de la compañía. C) Convocar y presidir las  
 27 reuniones de la Junta General de Accionistas; D) Convocar y  
 28 presidir las reuniones del Directorio; E) Vigilar el cumplimiento de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 las disposiciones estatutarias, de las resoluciones de Junta General y  
2 del Directorio; **F)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia  
3 o incapacidad temporal o definitiva de éste; **G)** Firmar  
4 conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acciones y  
5 demás documentos societarios; y **H)** Cumplir con los demás  
6 deberes y atribuciones que le corresponden según la Ley, los  
7 presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del  
8 Directorio y los Reglamentos de la Compañía. **SECCIÓN**  
9 **TERCERA DEL GERENTE GENERAL Artículo Vigésimo**  
10 **Séptimo.- El Gerente General será nombrado por el Directorio**  
11 **y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:** **A)** Ejercer la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **B)**  
13 Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía;  
14 abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar y/o aceptar  
15 letras de cambio y otros documentos negociables, cheques u  
16 órdenes de pago por cuenta de la compañía, sujetándose a lo  
17 dispuesto en estos estatutos; **C)** Aceptar prendas, hipotecas o  
18 cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la empresa;  
19 suscribir contratos de compra-venta, hipoteca o prenda de bienes  
20 muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general,  
21 intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que  
22 impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos con las  
23 limitaciones establecidas en estos estatutos; **D)** Celebrar contratos  
24 de trabajo con empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones  
25 y terminar las relaciones laborales. **E)** Celebrar contratos que  
26 impliquen toda y cualquier clase administración y/o compra y/o  
27 enajenación de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la  
28 compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a

1 transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen  
 2 sobre ellos; F) Presentar a consideración de la Junta General  
 3 Ordinaria de Accionistas el Informe Anual de Actividades de la  
 4 compañía, conjuntamente con los estados financieros y la propuesta  
 5 de distribución de los beneficios sociales; G) Otorgar poderes  
 6 especiales con su sola firma y poderes generales previa autorización  
 7 del Directorio; y, H) Otorgar fianzas o garantías, con las  
 8 limitaciones de estos estatutos; I) Elaborar el presupuesto anual y  
 9 plan general de actividades de la compañía para someterlo a la  
 10 aprobación del Directorio; J) Supervigilar la contabilidad y archivos  
 11 de la compañía; llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de  
 12 Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de los  
 13 Títulos Acciones; K) Firmar conjuntamente con el Presidente los  
 14 Títulos de Acciones y demás documentos societarios; y; L) Ejercer  
 15 las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones  
 16 establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. M) Actuar como  
 17 Secretario del Directorio, con voz pero sin voto. **Artículo Vigésimo**  
 18 **Octavo.- Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la  
 19 supervisión del Presidente y del Directorio. Si realizase un acto o  
 20 celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos  
 21 Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará  
 22 a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de  
 23 Compañías; pero el Gerente General será personalmente  
 24 responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o  
 25 contrato causase. **SECCIÓN CUARTA DISPOSICIONES**  
 26 **COMUNES Artículo Vigésimo Noveno.- Periodos:** Los Directores, el  
 27 Presidente y el Gerente General serán elegidos por periodos de  
 28 cuatro años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores  
2 puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el  
3 órgano que lo eligió. Al término del período los administradores  
4 podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.  
5 El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona,  
6 siempre que estos cargos sean compatibles. **Artículo Trigésimo.-**  
7 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del  
8 Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el  
9 Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente  
10 General lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el  
11 Presidente. **CAPÍTULO QUINTO DEL EJERCICIO**  
12 **ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN**  
13 **Y LIQUIDACIÓN Artículo Trigésimo Primero.- Ejercicio**  
14 **Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta  
15 y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Segundo.-**  
16 **Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva  
17 legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a  
18 recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.  
19 **Artículo Trigésimo Tercero.- Comisarios:** La Junta General  
20 designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán  
21 los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y  
22 aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Trigésimo Cuarto.-**  
23 **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía,  
24 no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General  
25 asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la  
26 Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus  
27 atribuciones y deberes". **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE**  
28 **CAPITAL.-** Los Comparecientes suscriben el capital de la

1 siguiente manera:-----

2 -----

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	N° Acciones
Esteban Eduardo Andrade Andrade	272 ✓	272 ✓	272 ✓
Juan Sebastian Loaiza Berrú	264 ✓	264 ✓	264 ✓
Esteban José Andrade Barahona	264 ✓	264 ✓	264 ✓
<b>Total</b>	800 ✓	800 ✓	800 ✓

3

4 Los comparecientes declaran que a la suscripción del contrato de  
 5 sociedad pagan el ciento por ciento (100%) del capital social  
 6 suscrito. **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-** Los  
 7 accionistas fundadores conceden expresa autorización a su abogado,  
 8 señor Juan Sebastián Loaiza Berrú para que con su sola firma pueda  
 9 realizar y suscribir cuanto documento sea necesario para el  
 10 perfeccionamiento de la constitución de PREVENCIÓN DE  
 11 RIESGOS PREDERI S.A. Así mismo autorizan al señor Juan  
 12 Sebastián Loaiza Berrú para que convoque a la primera Junta  
 13 General de Accionistas de PREVENCIÓN DE RIESGOS PREDERI  
 14 S.A., la que tendrá por objeto la elección del Directorio de la  
 15 Compañía, y la ratificación de todos los actos necesarios para la  
 16 constitución de la Compañía que haya realizado el señor Juan  
 17 Sebastián Loaiza. Finalmente, se autoriza a la señorita Elsa Maria  
 18 Carrillo Andrade, Gustavo Andrés Vásconez y Maria Daniela Reyna  
 19 Jaramillo para que, individualmente y en nuestra representación,  
 20 puedan realizar todo y cualquier gestión ante autoridades publicas o  
 21 privadas, a fin de obtener la constitucion de la presente compañía.-  
 22 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
 23 para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el señor  
 24 Juan Sebastián Loaiza, matrícula número diez mil cuarenta (10040)

15

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 171258678-1  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANDRADE BARAHONA ESTEBAN JOSE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO LA FLORESTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
 V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE ESTEBAN EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARAHONA MONICA AURELIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-02-07  
 2029-02-07

01115584  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

**002**  
**002 - 0230**      **1712586781**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ANDRADE BARAHONA ESTEBAN JOSE**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
 PROVINCIA      CUMBAYA  
 QUITO  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

10 MAYO 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



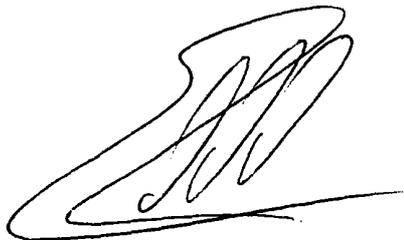
1 del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUI LA  
2 MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA  
3 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la  
4 presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en  
5 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9



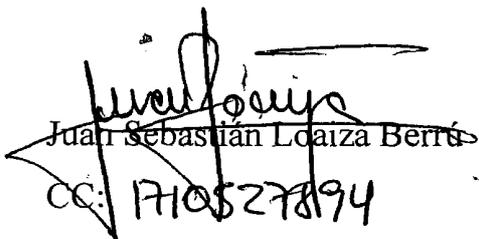
10 Esteban Eduardo Andrade Andrade

11 CC: 1704183456

12

13

14



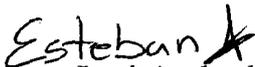
15 Juan Sebastián Loaiza Berro

16 CC: 1710527894

17

18

19



20 Esteban José Andrade Barahona

21 CC: 1712586781

22

23

24

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

25

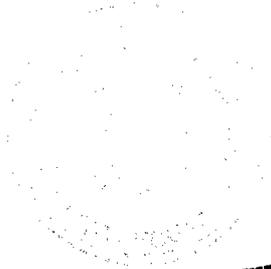
26

27

28



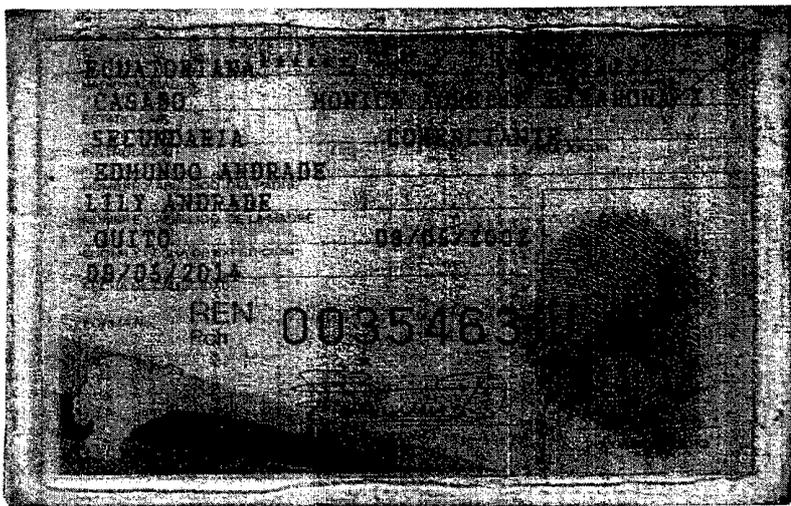
Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PREVENCION DE RIESGOS PREDERI S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de mayo del dos mil trece.- r.h.



*W. Valdeceso*  
Dr. *W. Valdeceso* Cuervo  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0010





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

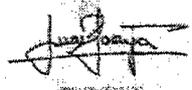
**002**  
**002 - 0229**      **1704183456**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ANDRADE ANDRADE ESTEBAN EDUARDO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
 PROVINCIA      CUMBAYA  
 QUITO  
 CANTÓN      PARROQUIA  
 (PRESIDENTE/A DE LA JUNTA)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 10 MAYO 2013.  
  
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
 NOTARIO



**INSTRUMENTACIÓN**  
 SUPERIOR  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 ABOGADO  
 V4344V2444  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LOAIZA BERRU LORGIA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2012-08-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-08-08  
  
 DIRECTOR GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUITO  
**BENALCÁZAR**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-06  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
**MARIA DANIELA SAA RODRIGUEZ**  
 171052789-4  
  


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 028  
 028 - 0121  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN**  
 CÉDULA  
 1710527894  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 INAQUITO  
 PARROQUIA  
 24 DE MAYO  
 ZONA  
 1  
 1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

10 MAYO 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7496568  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VASCONEZ ANDRADE GUSTAVO ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/03/2013 12:52:15 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PREVENCION DE RIESGOS PREDERI S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/05/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

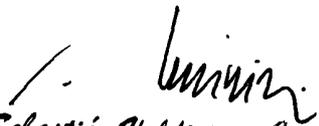
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0012

**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.003352, de fecha cuatro de julio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía PREVENCIÓN DE RIESGOS PREDERI S.A. celebrada en esta Notaria el diez de mayo del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura .- Quito, a cuatro de julio del dos mil trece.-c.c



  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24986
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2715
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

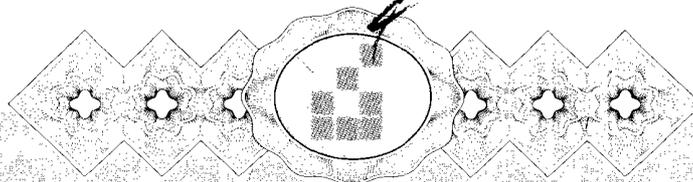
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704183456	ANDRADE ANDRADE ESTEBAN EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712586781	ANDRADE BARAHONA ESTEBAN JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710527894	LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003352
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PREVENCION DE RIESGOS PREDERI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00



# Registro Mercantil de Quito

0017

Capital	800,00
---------	--------

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: D, P Y GG. D: ELEGIDO POR JUNTA GENERAL. P Y GG: ELEGIDOS POR DIRECTORIO. 4 AÑOS. RL: GG.

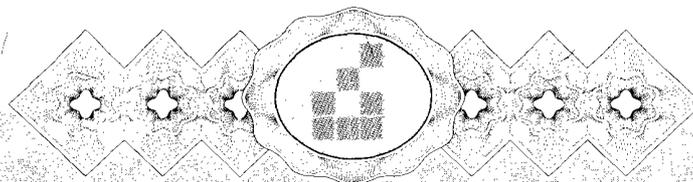
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29773

Quito, 17 SEP 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PREVENCIÓN DE RIESGOS PREDERI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO